



NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D^a.	JOSE ENRIQUE PEREZ BERNABEU
DIRECCION:	INTERVENCION
NEGOCIADO:	INTERVENCION
	J.G.L.: 11/07/2018

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de JULIO de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4º) INFORMES Y PROPUESTAS

4.7. INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Por el Sr. Interventor se da cuenta a la Junta de Gobierno, de los justificantes de gastos aportados por la Junta de la Tercera Edad, correspondientes a la realización de la paella gigante para 3ª edad "Hogar del Pensionista" celebrada el día 01/07/2018, los cuales ascienden a un importe total de 2.862€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el libramiento de la ayuda económica del Ayuntamiento para la realización del evento indicado, por importe de **2.500€**.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de la tercera edad, y al servicio de intervención y tesorería

CEAM de Callosa d'en Sarrià

En Callosa d'en Sarrià, a **16 de JULIO** de 2018.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRONICA**

He recibido la notificación, de _____ de 2018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

